

# Boletín Oficial

Correo Privado  
Franqueo a pagar  
Cuenta N° 17.100  
Tarifa Res. N° 408  
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO  
Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES  
EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 23 DE FEBRERO DE 2009 EDICION N° 8.882

## DECRETOS

### DECRETO N° 216

Resistencia, 30 enero 2009

VISTO:

La Actuación Simple N° E11-2008-8094 "A" del registro de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Economía, Producción y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 expresa: "El bosque será protegido con el fin de asegurar su explotación racional y lograr su correcto aprovechamiento socioeconómico integral";

Que conforme la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 26.331 y la Ley provincial N° 2.386 (t.v.) -de Bosques-, se fijan los parámetros mínimos para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos;

Que atento a la existencia de recientes Convenciones Internacionales, nuevos instrumentos y normativas en la materia, resulta pertinente el fortalecimiento institucional de una política de protección de los recursos naturales y del medio ambiente;

Que teniendo en cuenta la agenda de temas globales imperantes hoy en día para la humanidad, sobre todo como la problemática originada por el calentamiento global de la tierra y la afectación de la biodiversidad, resulta ineludible impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que tales hechos requieren de la aplicación de medidas, que deben contener una concientización de los valores que hacen al mantenimiento y conservación del medio ambiente para resguardar la calidad de vida de las generaciones presentes y de las venideras;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco lleva adelante políticas de resguardo integral de los bosques nativos, como ser el ordenamiento territorial, el Certificado de Conservación del Monte Nativo e incentivos a la Forestación, entre otros;

Que además el Gobierno provincial declaró a la actividad forestal, como impulsora del desarrollo social, con políticas activas desde todos los ámbitos hacia el citado sector;

Que atento a que los bosques son los ecosistemas más importantes en la provisión de servicios ambientales, corresponde sancionar a los autores de actividades forestales que infrinjan las normativas administrativas, sobre todas aquellas que se ejecutan de manera ilegal;

Que la tala indiscriminada de árboles y la destrucción de masas boscosas constituyen un flagelo ante el cual el Estado de la Provincia del Chaco debe actuar a fin de sancionar a los responsables y reparar el daño causado;

Que para desarrollar la actividad y lograr los fines perseguidos, se necesita disponer de los medios jurídicos correspondientes, a fin de realizar las funciones de defensa del interés general;

Que en el marco del régimen forestal resulta pertinente y necesario incorporar mecanismos que perfeccionen un sistema sancionatorio, para otorgar una mayor agilización y transparencia en el procedimiento administrativo;

Que también es necesaria una correcta tipificación de las infracciones al régimen forestal, a fin de cumplimentar con el principio de certeza, de neto contenido constitucional;

Que resulta necesario incrementar los valores de penalización sobre todo en las actividades que provoquen la desaparición de las coberturas boscosas, obligando y contemplando la reposición de las mismas;

Que la medida instrumental debe orientar el procedimiento en apertura a la intervención de otras instancias contravencionales y/o penales, según se trate, para coadyuvar al logro de los objetivos que se traduzcan en la utilización legal y respetuosa del recurso forestal;

Que para aplicar un acto administrativo que imponga una sanción de multa y que el mismo sea válido, se debe otorgar la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del sumario administrativo correspondiente;

Que la Provincia del Chaco, mediante Ley N° 4.604, se adhirió a los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 25.080 - De Inversiones para Bosques Cultivados-;

Que la Dirección de Bosques, a instancia de la Ley N° 2.386 -t.v.- es el organismo de aplicación encomendado al otorgamiento de permisos que implican la utilización de los recursos naturales nativos, incluida su conversión a otros usos o actividades productivas;

Que el régimen sancionatorio establecido por Decreto N° 817/05, necesariamente debe ser sustituido por otro acorde a las actuales políticas públicas y normativas vigentes en la materia;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el Decreto N° 817/05 del Poder Ejecutivo Provincial.

### NORMAS GENERALES

#### TITULO 1

Ámbito de aplicación:

**Artículo 2°:** La presente reglamentación se aplicará a toda acción realizada por las personas físicas o jurídicas en la que se determine que incumplen con lo establecido en la materia por Ley N° 2.386 -t.v.- y las diferentes normativas que de ellas emanen.

Autoridad de aplicación:

**Artículo 3°:** La Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, será la autoridad administrativa encargada de la aplicación de la presente normativa.

Registros:

**Artículo 4°:** Créanse en dependencias de la Dirección de Bosques los siguientes Registros: de "Transportistas de Productos Forestales"; de "Empresas Topadoristas"; de "Productores Forestales"; de "Permisos y Apoderados de Permisos Forestales"; de "Infractores al Régimen Forestal" y "de Productos Forestales Decomisados", bajo las modalidades y procedimientos que serán establecidos por Resolución del Ministerio de Economía, Producción y Empleo.

**Artículo 5°:** Los Registros que se mencionan en el artículo precedente, serán actualizados mensualmente y dados a conocer a las autoridades superiores y a la Delegaciones Forestales u otros organismos públicos para la implementación de las sanciones e inhibiciones que correspondan.

TITULO II  
INFRACCIONES

**Artículo 6°:** Modifícase el Artículo 43 del Decreto N° 1.195/80, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 43: Son consideradas infracciones al Régimen Forestal:

- a) El abatimiento o corte de los árboles, el desmonte, los trabajos de manejos silvopastoriles, las aperturas de picadas y toda otra actividad que afecte una superficie de bosques nativos sin haber obtenido la autorización del organismo competente;
- b) Afectar coberturas de bosques nativos fuera de los límites, áreas o tramos de trabajo autorizados cualquiera sea su naturaleza;
- c) No respetar los diámetros mínimos y alturas de corte en aprovechamientos de especies del bosque nativo;
- d) Efectuar cortes de especies protegidas o no autorizadas;
- e) Arrancar, abatir, mutilar y/o lesionar árboles en oposición a los reglamentos vigentes, aún cuando no constituyan bosques continuos o se trate de formaciones aisladas con valor estético, turístico, botánico o histórico, como así también la extracción de savia sin autorización;
- f) Omitir, remover o suprimir señales o carteles indicadores exigidos por la reglamentación vigente en la materia forestal;
- g) Provocar incendios forestales o incendios de cualquier naturaleza que, en el ámbito rural, deriven en la afectación del bosque nativo por la acción del fuego;
- h) Omitir denuncias de incendios forestales;
- i) Efectuar cortes clandestinos de especies del monte nativo;
- j) Efectuar cortes o aserrados clandestinos de productos forestales;
- k) Posibilitar o facilitar infracciones al régimen forestal;
- l) Transportar, comercializar o utilizar a cualquier título materias primas, productos o subproductos del bosque nativo, sin la documentación correspondiente, o con documentación falsa, adulterada o vencida;
- m) La falta de coincidencia (transporte en exceso) entre lo declarado en la documentación de transporte con lo realmente transportado;
- n) La transferencia, cesión o intercambio de la documentación de transporte de productos forestales otorgadas por la autoridad de aplicación;
- ñ) Cualquier alteración en la ejecución de los planes técnicos de permisos aprobados, sin previa autorización de la autoridad competente;
- o) La falta de presentación -por parte de sus titulares- de las certificaciones de avance de los permisos y planes aprobados por la autoridad de aplicación, en los términos establecidos por la reglamentación forestal;

p) La quema de productos y subproductos forestales."

TITULO IIIPersonas comprendidas:

**Artículo 7°:** Serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente normativa, en carácter de autor/es responsables:

- 1) El propietario, arrendatario, usufructuario, adjudicatario, simple ocupante o intrusos de predios rurales o tierras fiscales;
- 2) Los permisionarios y/o apoderados de los actos administrativos que se realicen por ante la Dirección de Bosques;
- 3) Las empresas topadoristas;
- 4) Las empresas transportistas;
- 5) El que industrialice, acopie o comercie productos forestales;
- 6) Las personas de existencia ideal, cualquiera fuera su constitución. Se considerará de igual manera, cuando la infracción fuere cometida en nombre, al amparo o en beneficio de una persona ideal, por parte de personas físicas.

Codificación:

**Artículo 8°:** A los fines administrativos, de registración y/o de vinculación con otras áreas y organismos competentes se establecerá la siguiente codificación de Infracciones al Régimen Forestal:

- A.- Por el Tipo de Infracción, se designarán con los siguientes códigos:
  - A.1.- Productos forestales en tránsito.
  - A.2.- Aprovechamiento forestal.
  - A.3.- Desmonte.
  - A.4.- Aprovechamiento silvopastoril.
  - A.5.- Otros tipos de infracción.
- B.- Por la situación legal del inmueble en el cual se verifica la infracción cometida, se designará con los siguientes códigos.
  - B.1.- Inmuebles en propiedad.
  - B.2.- Adjudicaciones en Venta por ante el Instituto de Colonización.
  - B.3.- Tierras fiscales.
  - B.4.- Áreas de Reserva o Protegidas de la Jurisdicción Provincial o Nacional.
  - B.5.- Otras situaciones legales de inmuebles.

TITULO IVPRERROGATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES

**Artículo 9°:** Cuando la infracción cometida alcance a alguna de las codificaciones establecidas en el Artículo precedente como A.1, B.1, B.2, B.3 y B.4, además de las sanciones previstas en ésta y otras normativas vigentes, las actuaciones deberán ser comunicadas a las otras jurisdicciones u organismos competentes, según lo dicte la correspondiente reglamentación.

**Artículo 10:** Cuando la infracción cometida implique además una situación de ilegalidad, además de las sanciones previstas en ésta y otras normativas vigentes, las actuaciones deberán ser dadas a conocer de oficio ante la Autoridad Policial inmediata y/o Juez Competente en los términos fijados por los Artículos 33°, 97° y 98°, según correspondan, de la Ley N° 4.209, Código de Faltas de la Provincia de Chaco. En igual sentido se procederá cuando exista presunción de hurto y/o defraudación al fisco delicto, corriéndose vista al Fiscal de Turno.

TITULO VPROCEDIMIENTOLey Aplicable:

**Artículo 11:** En las causas por infracción al Régimen Forestal se aplicará el procedimiento especial que establezca la presente reglamentación y de manera subsidiaria el procedimiento general previsto por, la Ley N° 1.140 (t.v.), Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, todo ello sin perjuicio de las acciones penales o contravencionales que pudieran ser diligenciadas, para lo cual se dará intervención a otras instancias.

Metodología:

**Artículo 12:** Para los casos de infracciones calificadas como A.1 y A.2 se tomarán como base de cálculo las toneladas de madera y especie afectada; correspondiendo duplicar y triplicar los valores cuando las infracciones se cometan en áreas de conservaciones correspondientes de clases II (amarillo) y I (rojo), respectivamente. Las infracciones calificadas como A.3 y A.4 tendrán como base de cálculo las superficies de mientras que para las calificadas como A.3 y A.4 tendrán como base de cálculo las superficies de bosques relacionadas al Inventario Forestal Provincial del año 2005 o base de mayor actualización que se disponga en el Centro de Geo-información de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

Inicio de las actuaciones:

**Artículo 13:** Las actuaciones por Infracción al Régimen Forestal deberán ser iniciadas de oficio con la diligencia de los funcionarios de la Dirección de Bosques. Igualmente las actuaciones provenientes de otras instancias u organismos públicos o de denuncias privadas servirán como base para el inicio de la causa.

**Artículo 14:** Las causas formaran parte de un expediente que reunirá todas las circunstancias que permitan determinar el/los responsable/s y la calificación del hecho, asegurando el debido proceso al administrado o presunto infractor. Entre otros recaudos el expediente contendrá: la constatación, ubicación y delimitación de la infracción, intervención, secuestro, depósito o decomiso de los productos forestales si correspondiera, formulación de cargos, descargo del/los presuntos infractores, aplicación de la sanción por parte del Director de Bosques, giros y tramitaciones extra-jurisdiccionales.

**Artículo 15:** Una vez formulado el/los cargo/s se le hará saber al presunto infractor que en un plazo de cinco (5) días hábiles deberá proceder a efectuar su descargo aportando las pruebas que hagan a su derecho, si las tuviere. Por igual plazo de tiempo se le correrá traslado para aportar su descargo contra la Disposición sancionatoria.

**Artículo 16:** La Disposición que aplique la sanción de multa y/o decomiso será notificada al/los infractor/es mediante la transcripción de la parte dispositiva mediante Cédula o Carta Documento al domicilio constituido. Para el caso en que el infractor se ausentare de su domicilio, o bien se ignore domicilio o paradero, se seguirán los lineamientos establecidos por el Artículo 48° de la Ley N° 1.140 (t.v.)-Código de Procedimientos Administrativos-.

Facultades:

**Artículo 17:** El funcionario o instructor de causas por Infracción al Régimen Forestal tendrá facultades para requerir la comparecencia de testigos, disponer secuestros, nombrar depositarios, recabar órdenes judiciales de allanamiento, solicitar el auxilio de la fuerza pública, dar a conocer el trámite a otras instancias y cualquier otro acto que posibilite el cumplimiento de las diligencias del sumario.

TITULO VI  
SANCIONES

**Artículo 18:** Modifícase el Artículo 42 del Decreto N° 1.195/80, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42: En caso de incumplimiento de las prescripciones establecidas en la reglamentación forestal, se fija el siguiente régimen de sanciones que, según sea la gravedad que revistan podrán tener el carácter de acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión de las autorizaciones y/o licencias u ejercicio de poderes.
- d) Suspensión del permiso forestal otorgado y de los trabajos.
- e) Suspensión y/o baja de los registros.
- f) Decomiso.
- g) Resarcimiento con trabajos de reforestación y/o enriquecimiento de bosques.

Cuando la infracción revista "prima facie" una gravedad substancial, podrán aplicarse los incisos "c)" y "d)", con carácter provisorio, mientras se tramite la causa y hasta tanto se determine la multa correspondiente, mediante Disposición fundada del Director de Bosques.

Responsabilidad solidaria:

**Artículo 19:** En caso de sanción administrativa firme a dos (2) o más infractores, éstos serán solidariamente responsables por las sanciones impuestas.

TITULO VII

VALORACIÓN Y PAGO DE LA MULTA

Valoración de la Multa:

**Artículo 20:** Establécese para los casos de infracción al Régimen Forestal tipificados como desmontes, una única valoración resultante de la composición del costo de restitución forestal más el costo ambiental, el cual tomará como base de cálculo la superficie afectada y el monto de mayor apoyo económico, establecido para la Provincia del Chaco por la Ley N° 25.080 o Ley equivalente, de Inversiones para Bosques Cultivados, y Reglamentaciones que de ella emanan, vigentes al momento de haber sido detectada la infracción.

**Artículo 21:** Cuando las actuaciones practicadas por Infracción al Régimen Forestal determinen la realización de desmontes sin la autorización del organismo de aplicación (ilegales), el valor de la multa resultante se graduará como el doble de lo establecido por el Artículo precedente.

**Artículo 22:** Cuando la infracción al Régimen Forestal trate sobre desmontes que afecten coberturas de bosques nativos cuya calificación, en los términos de la Ley N° 26.331, de otras leyes o reglamentos que de ella deriven, resultaren como bosques ubicados dentro de las áreas pertenecientes a las Clases de Conservación II (Amarillo) o I (Rojo) el valor de la multa resultante se graduará, respectivamente, como el doble y triple de lo establecido por el Artículo 20 del presente Decreto. Las acciones ilegales de desmontes duplicarán los valores determinados en el presente Artículo.

**Artículo 23:** Similar criterio al establecido por los Artículos 20 y 21 y con carácter acumulativo, se adoptará cuando las operaciones impliquen la quema del material leñoso resultante y/o reincidencia del infractor. La reincidencia incrementará el valor de la multa en un veinte por ciento (20%) por vez.

**Artículo 24:** Cuando las tareas de desmonte vulneren lo establecido por la Ley N° 2.386 (t.v.) en materia de reservas legales de bosques, además de otras sanciones establecidas, será obligatoria la restitución de las superficies boscosas por mecanismos de reforestación.

**Artículo 25:** Cuando las actuaciones practicadas determinen que la infracción resulta de aprovechamientos silvopastoriles las multas se valorarán al cincuenta por ciento (50%) de lo establecido por los Artículos 20, 21, 22 y 23 del presente Decreto. En igual sentido cuando la infracción consista en el desvío de un permiso autorizado, como primera medida se exigirá la restitución por reforestación y en caso de incumplimiento, multa más restitución.

**Artículo 26:** Cuando las infracciones traten sobre aprovechamientos forestales (corte de ejemplares arbóreos) o productos forestales en tránsito, la aplicación de multas se valorará tomando en cuenta el Valor Venal Indicativo de las Especies establecido por el Ministerio de Economía, Producción y Empleo, vigentes al momento de ser detectada la infracción y las toneladas de madera en infracción.

**Artículo 27:** Con idéntico procedimiento al establecido por el Artículo 21 del presente, la aplicación de multas conllevarán un sistema de graduación en especial cuando las infracciones se traten de aprovechamientos ilegales y/o en tierras fiscales o transportes sin la debida documentación o con documentación falsa o adulterada,

en cuyo caso el valor de la multa será el doble. La reincidencia hará incrementar el valor de la multa en un veinte por ciento (20%) por vez.

Pago de la multa:

**Artículo 28:** Cuando la disposición sancionatoria impusiere la sanción de multa, el infractor deberá abonar la misma a través de giro bancario a nombre de la Dirección de Bosques o depósito en su cuenta del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Plazos:

**Artículo 29:** Las multas deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Disposición sancionatoria.

Facilidades de Pago:

**Artículo 30:** Cuando el monto de la multa sea considerable la autoridad de aplicación podrá autorizar el pago de la misma hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, fijando su importe, la tasa de interés y la fecha de pago de cada cuota. El incumplimiento hará caducar automáticamente el beneficio acordado.

Cobro judicial de las multas:

**Artículo 31:** Transcurridos los plazos establecidos para interponer los recursos administrativos previstos en la Ley N° 1.140 (t.v.), sin que se hubiere recurrido o sin que se hubieren abonado las multas correspondientes, se procederá por vía de apremio a los fines de proseguir su cobro.

Resarcimiento con forestaciones y/o enriquecimientos de bosques:

**Artículo 32:** A los fines de la presente normativa, los términos de forestación en macizo, forestación en cortinas y enriquecimiento de bosques, así como de las prácticas involucradas para conseguirlo y de los costos de su realización, seguirán los lineamientos y definiciones técnicas establecidas por la Ley N° 25.080 o Ley equivalente, de Inversiones para Bosques Cultivados y Reglamentaciones que de ella emanen.

**Artículo 33:** En los casos de Infracciones al Régimen Forestal que se produzcan en inmuebles cuyos titulares hayan sido autorizados a efectuar trabajos, la Dirección de Bosques podrá merituar el nivel de la infracción, aplicando apercibimientos y/o la realización de planes de forestación' o enriquecimientos de bosque nativo, siempre que: la superficie afectada sea igual o inferior a la oportunamente aprobada, las superficies de reservas legales de bosques sean iguales o superiores a las establecidas por la Ley 2.386 ( t.v.).

**Artículo 34:** La Dirección de Bosques tendrá facultades para disponer por infracciones codificadas como A.2, A.3 y A.4, a solicitud de la parte interesada, el reemplazo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa establecida, por la realización de tareas de forestación y/o de enriquecimiento del bosque nativo. La última práctica mencionada será aceptada siempre que las coberturas de bosques remanentes estén ajustadas a lo prescripto por la Ley N° 2.386 (t.v.) y Reglamentaciones que de ella emanen. A los fines del cálculo se tomará el menor monto de apoyo económico por hectárea, para la Provincia del Chaco, que establezca la Ley Nacional N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y Reglamentaciones que de ella emanen.

**Artículo 35:** Las solicitudes de reemplazo de parte de la multa por tareas de forestación y/o enriquecimiento de bosques, deberán ser acompañadas por la formulación técnica del profesional que estará a cargo de la realización de los trabajos. Dicho profesional, ingeniero forestal o ingeniero agrónomo, deberá estar matriculado y habilitado por su Consejo Profesional y formar parte del registro de profesionales de la Dirección de Bosques.

**Artículo 36:** No serán aceptadas justificaciones de índole climática o de otra naturaleza, salvo las de caso fortuito, con las que se pretenda evadir el cumplimiento fehaciente de lo prescripto en ésta normativa. En caso de incumplimiento de los planes en los plazos previstos y

aprobados por el organismo de aplicación, las actuaciones serán remitidas a la Fiscalía de Estado para el cobro ejecutivo de lo que se determine como saldo adeudado.

TITULO VIII

SANCION ALTERNATIVA

**Artículo 37:** Si el infractor estuviere encuadrado en Artículo 7° incisos 3° y/o 4° y/o 5° de esta reglamentación, le será aplicada una multa equivalente a la del infractor principal, además de las otras sanciones que correspondiere.

TITULO IX

BIENES DECOMISADOS

**Artículo 38:** Los productos forestales cuya procedencia o derechos no puedan ser acreditados serán decomisados automáticamente, quedando en disponibilidad y bajo la órbita de decisión de la Dirección de Bosques.

**Artículo 39:** El decomiso automático de productos forestales procederá en las siguientes casos:

1. Los que deriven de infracciones al Régimen Forestal cualquiera sea su tipo, y por los que no pueda acreditarse el origen y/o lugar de extracción.
2. Aquellos casos de infracciones en que los productos sean abandonados sin reclamo alguno o acreditación de derechos, en el plazo establecido por la presente.
3. Los provenientes de causas penales y/o contravencionales en los que la justicia proceda a otorgar la disponibilidad a la Dirección de Bosques.

**Artículo 40:** Transcurrido el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la detección de la infracción, en tanto no corresponda su entrega, mediante Disposición del Director de Bosques, se dictará la orden de decomiso y donación de los productos forestales decomisados a instituciones sin fines de lucro, organismos públicos o privados que así lo soliciten y que se encuentren registrados conforme lo dicte la reglamentación.

**Artículo 41:** En los casos de desmonte, en la que los productos forestales se encuentren en el predio, una vez determinada la multa, la Dirección de Bosques podrá autorizar su uso, conforme lo determine la reglamentación, a solicitud del propietario.

Recursos:

**Artículo 42:** Contra las resoluciones sancionatorias de la Autoridad de Aplicación, cabrán los recursos autorizados por la Ley N° 1.140 (t.v.) –Código de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 43:** Facúltase al Ministerio de Economía, Producción y Empleo a instrumentar los procedimientos administrativos, y mecanismos tendientes a lograr el cumplimiento de la presente normativa.

**Artículo 44:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Aguilar**

s/c.

E:23/2/09

—————>\*←—————  
**DECRETO N° 217**

Resistencia, 30 enero 2009

VISTO:

La Actuación Simple N° E1 1-011208-8708.A. del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, la Ley N° 6093, los Decretos N° 1159/08 y N° 3389/08; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley N° 6093 se facultó al Poder Ejecutivo a establecer mecanismos de estímulo, por tiempo determinado, a la creación de empleo formal en el sector privado en actividades radicadas en la Provincia, mediante la compensación vía subsidio, total o parcial, de las contribuciones patronales con destino al Régimen de Seguridad Social Nacional;

Que el Artículo 43° del Anexo I al Decreto N° 1159/08, reglamentario de la mencionada Ley, estableció que

para acceder a los beneficios enunciados en el considerando anterior, las personas físicas o jurídicas deben producir un incremento neto en la nómina de trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado;

Que por el Decreto N° 3389/08 se ratificaron los supuestos establecidos en el Decreto N° 1159/08;

Que el Gobierno Provincial ha definido a los complejos industriales agroalimentario, textil, cárnico, metalmeccánico, forestal y software como prioritarios, en cuanto a las medidas de política económica basadas en incentivos fiscales, subsidios y asistencia técnica, complementando con el apoyo al comercio y los servicios, con el objetivo de dinamizar la económica local;

Que es menester ampliar, para los sectores enumerados en el considerando anterior, las modalidades de contratación de personal objeto del reintegro de las contribuciones patronales pagadas previstas por el Artículo 5° de la Ley N° 6093, como así también incorporar a los beneficios, el Periodo de Prueba;

Que la medida propuesta en el considerando precedente se enmarca en la estrategia de Gobierno Provincial de estimular la reindustrialización de la economía provincial, necesaria para dotar de mayor competitividad a la misma e incrementar el nivel de empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir de la fecha del presente Decreto el Artículo 43° del Anexo 1 al Decreto N° 1159/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*" Artículo 43°: Podrán acceder al beneficio previsto por el Artículo 5° de la Ley las personas físicas o jurídicas que realicen o proyecten realizar actividades en sectores o complejos que, por su impacto económico y social, sean prioritarios para las políticas de desarrollo fijadas por el Gobierno Provincial apuntando a fortalecer los sectores industriales agroalimentario, textil, cárnico, metalmeccánico, forestal y software, en tanto produzcan un incremento neto en su nómina de trabajadores por tiempo indeterminado, desde el ingreso del empleado a la empresa, incluido el periodo de prueba – celebrado durante los tres (3) primeros meses – "*

**Artículo 2°:** Modifíquese a partir de la fecha del presente Decreto el Artículo 56° del Anexo I al Decreto N° 1159/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*" Artículo 56°: Los empleadores que: a) desarrollen actividades comerciales, de servicios e industriales no previstas en el Artículo 45°; b) tengan sede jurisdicción en la Provincia del Chaco; c) produzcan un incremento neto en la nómina de trabajadores ocupados por tiempo indeterminado, incluido el periodo de prueba, computado a la fecha de solicitud de acogimiento, también podrán acceder al Beneficio previsto por el Artículo 5° de la Ley, por un plazo máximo de seis (6) meses, cumpliendo los mismos requisitos y formalidades establecidas en la presente reglamentación "*

**Artículo 3°:** Modifíquese a partir de la fecha del presente Decreto el último párrafo del Artículo 2° del Decreto 3389/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2°:... En todos los casos, el Subsidio Compensatorio operará en relación a cada nuevo trabajador incorporado por tiempo indeterminado, incluido el periodo de prueba, desde el comienzo de la vigencia de la Ley N° 6093"*

**Artículo 4°:** Serán de aplicación para la determinación del beneficio las disposiciones de los Decretos N° 1159/08 y N° 3389/08, en vigencia.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Aguilar*

s/c.

E:23/2/09

## DECRETO N° 218

Resistencia, 30 enero 2009

VISTO:

La Actuación Simple N° E1 1-2008-2570/A del Registro del Ministerio de Economía, Producción y Empleo y la Resolución N° 0788/08 del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial indicada se reconoció y aprobó la contratación directa realizada con la firma Editorial Chaco S.A., N° 30-57094801-2, por la suma total de Pesos Sesenta mil cuatrocientos ochenta (\$ 60.480,00), en concepto de publicación de avisos durante el mes de mayo del corriente año y que fueran autorizados mediante Ordenes de Publicidad N°s 2.096/08; 2.097/08; 2.098/08 y 2.124/08 de la Secretaría General de la Gobernación;

Que de acuerdo al Decreto N° 1.184/05, artículo 4°- inciso e), es competencia del Poder Ejecutivo aprobar contrataciones directas encuadradas en cualquiera de las tipificaciones que determina al artículo 132 de la Ley N° 4.787, cuando el monto de las mismas supere los Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que atento a lo expuesto, resulta necesario ratificar en todos sus términos la Resolución N° 0788/08 del Ministerio de Economía, Producción y Empleo;

Que existe factibilidad presupuestaria para contabilizar la erogación realizada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 0788/08 del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, cuya fotocopia autenticada del original forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Aguilar*

**RESOLUCIÓN N° 0788**

Resistencia, -1 octubre 2008

VISTO:

La Actuación Simple N° E11-170708-2570 "A" del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría General del Ministerio de Economía. Producción y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se solicita la cancelación de las Facturas "B" N°s 0014-00009931, por (\$ 17.280,00); 0014-00009932, por (\$ 17.280,00); 0014-00009935, por (\$ 17.280,00) y 0014-10016, por (\$ 8.640,00) cada una respectivamente totalizando la suma de PESOS SESENTAMIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 60.480,00), de la firma EDITORIAL CHACO S.A., C.U.I.T. N° 30-57095801-2;

Que el importe facturado corresponde a la publicación de avisos de este Ministerio referidos a: "**Agencia de Empleo Funciona**", realizado los días 04 y 05 de mayo de 2008; "**El Gobierno del Pueblo... informa... Canasta Básica en los Sigüientes Supermercados**", realizado los días 03 y 04 de mayo de 2008; "**...Chaco Invierte...Producir Más...Producir mejor...**", los días 08 y 11 de mayo 2008, "**El Gobierno del Pueblo ...Informa Supermercados ...Ofertas de Productos Básicos...**" el día 25 de mayo de 2008, todos realizados en una columna de 6 x 18 cm;

Que, la Secretaría General de Gobernación autorizó las mismas mediante Ordenes de Publicidad N°s 2.096/08; 2.097/08; 2.098/08 y 2.124/08;

Que, la mencionada contratación se encuadra en la excepción prevista en el artículo 132, inciso m) de la Ley N° 4.787 de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco;

Que, existe factibilidad presupuestaria para contabilizar la erogación realizada;

Que, a los fines administrativos – contable, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

EL MINISTRO DE LA DE ECONOMIA,  
PRODUCCION Y EMPLEO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Reconocer y aprobar la contratación directa realizada con la firma EDITORIAL CHACO S.A. CUIT N° 30-57094801-2, por la suma total de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 60.480,00), según Facturas "B" N°s 0014-00009931; 0014-00009932; 0014-00009935 y 0014-00010016, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: La contratación directa aprobada en el artículo 1º se encuadra en la excepción prevista en el artículo 132 – inciso m) en la Ley N° 4.787 de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento Contable de esta Dirección y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, la suma aprobada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 11 – Ministerio de Economía. Producción y Empleo, Actividad Central 01, Actividad Específica 01 "Apoyo a la Conducción Superior", Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar y archivar.

**Lic. Eduardo A. Aguilar**

*Ministro de Economía, Producción y Empleo*

s/c.

E:23/2/09

—>\*<—  
**DECRETO N° 312**

Resistencia, 16 Febrero 2009

VISTO:

La Ley N° 6.075 y el Decreto N° 2.773/08; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados debe participar en el diseño de planes y programas en concordancia con los objetivos de la Política Provincial;

Que asimismo se le asignan las funciones de coordinar la formulación de los planes, programas, y proyectos del Gobierno, los que se plasman en los presupuestos Jurisdiccionales, anuales y plurianuales y efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes, programas y proyectos, con la participación de las Jurisdicciones correspondientes;

Que la mencionada ley determina que dicha Secretaría debe coordinar con el Órgano Rector del Sistema Presupuestario la asignación de los recursos públicos en función de los objetivos planes, programas y proyectos de Gobierno, debiendo organizar y administrar el funcionamiento del sistema de información para la toma de decisiones y para la evaluación sistemática de la gestión gubernamental en su conjunto;

Que por el citado decreto se da inicio al proceso de reestructuración orgánica del Estado;

Que en el marco del presente trabajo surge la necesidad de contar con Unidades de Apoyo Jurisdiccionales estandarizadas que aseguren el desarrollo de funciones que se correspondan con el logro de los objetivos de la gestión pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** Créase en cada jurisdicción de la Administración Pública Central, la Unidad de Planificación Sectorial, que dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad de la jurisdicción a la que pertenece y funcionalmente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados en lo relativo al análisis y evaluación de los planes, programas y proyectos; y del Órgano

Rector del Sistema Presupuestario en todo lo relacionado con las pautas de elaboración, presentación y ejecución presupuestaria.

**Artículo 2º:** Déjense sin efecto aquellas unidades organizacionales y/o funciones que se superpongan con las desempeñadas por la Unidad de Planificación Sectorial.

**Artículo 3º:** Apruébase, el Anexo que forma parte del presente Decreto, que contiene la Responsabilidad Primaria y las Acciones de la Unidad de Planificación Sectorial.

**Artículo 4º:** Facúltese, a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Fortalecimiento y Modernización del Estado, en coordinación con la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, a realizar aclaraciones e interpretaciones necesarias para que estas unidades de apoyo sectoriales, cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Aguilar**

**Unidad de Planificación Sectorial (UPS)**

**Responsabilidad Primaria**

Diseñar la estructura programática jurisdiccional y elaborar el proyecto de presupuesto sectorial anual y plurianual, de acuerdo a las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos y los procedimientos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Presupuestario Provincial; confeccionar los proyectos de compensación de partidas y rediseño del presupuesto; ejercer el control de gestión a través de indicadores de eficacia, eficiencia, impacto y beneficio social aprobados por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados.

**ACCIONES:**

- 1.- Elaborar, siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos, los programas y el presupuesto anual y plurianual de la jurisdicción.
- 2.- Elaborar los proyectos de compensación de partidas y el rediseño del presupuesto sectorial anual y plurianual, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- 3.- Elaborar los indicadores de gestión presupuestaria que le solicite el Órgano Rector del Presupuesto Provincial, y los indicadores de eficacia, eficiencia, impacto y beneficio social que le solicite la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados.
- 4.- Mantener actualizado el Marco Lógico de la jurisdicción y enviar a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados todas las modificaciones introducidas en sus matrices.
- 5.- Coordinar la recolección y efectuar la sistematización de información referente a los programas en ejecución en la jurisdicción, manteniendo actualizadas las bases de datos.
- 6.- Actuar como unidad de enlace con el Servicio de Información Territorial y con la Dirección de Estadística y Censos de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, manteniendo actualizada la información georeferenciada y estadística jurisdiccional.
- 7.- Asesorar y capacitar a los ejecutores de los programas de la jurisdicción, en consonancia con los lineamientos que sobre el particular le indique la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados.

**Lic. Eduardo A. Aguilar**

*Ministro de Economía, Producción y Empleo*

s/c.

E:23/2/09

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**76 – 19/1/09**

FACULTASE al señor Interventor del Instituto de Colonización a celebrar contratos de locación de obras con las personas que se especifican en el anexo II, adjunto a este decreto. La presente planilla consta de veintisiete (27) personas.

**172 – 23/1/09**

PRORROGASE la vigencia del Decreto N° 2.686/05, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta tanto se disponga lo contrario.

**173 – 23/1/09**

ADSCRIBASE al Dr. Gustavo Baltasar OCAMPO (DNI N° 23.059.724) de la jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, a la jurisdicción 1: Poder Legislativo, Bloque del Partido Justicialista, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta que se disponga lo contrario.

**174 – 23/1/09**

RATIFICASE el acta suscripta entre el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Osvaldo José SIMONI, y la Sra. María del Carmen GAETANI Vda. de BRUSQUETTI (DNI N° 5.169.487) en su carácter de propietaria del inmueble de esta ciudad, a los efectos de la adquisición directa del inmueble que fuera expropiado por Ley N° 6.198.

**175 – 23/1/09**

ADSCRIBASE a partir del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 al Ing. Oscar Eduardo TONONI (DNI N° 12.123.560), quien revista en la jurisdicción 23: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para cumplir funciones en la jurisdicción 24: Administración Provincial del Agua.

**176 – 23/1/09**

PRORROGASE, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, los contratos de locación de servicios de la jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, que se detallan en la planilla anexa N° 1 del presente decreto consta de siete (7) agentes. Planilla anexa N° 2 consta de nueve (9) agentes. Planilla anexa N° 3 consta de ocho (8) agentes y Planilla anexa N° 4 consta de seis (6) agentes.

**179 – 23/1/09**

RATIFICASE la Disposición N° 056/08 de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Economía, Producción y Empleo.

**180 – 23/1/09**

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil Regional por la Dignidad y el Trabajo, con domicilio legal en la localidad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

CONCEDESE el goce de la personería jurídica solicitada. POR la Dirección de las Personas Jurídicas, procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

**181 – 23/1/09**

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil 10 Grupo 10 - Red Social, con domicilio legal en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

CONCEDESE el goce de la personería jurídica solicitada. POR la Dirección de las Personas Jurídicas, procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

**182 – 23/1/09**

ESTABLECESE a partir del 01/01/2009 y hasta el 31/12/2009 la continuidad y prórroga del "Programa de Fortalecimiento Comunitario II" –FOCO–.

**183 – 23/1/09**

APRUEBASE la reforma del artículo 1º introducida al estatuto social de la entidad denominada Fundación Norma Tourn, la que en lo sucesivo se denominará Fundación Sudoeste del Chaco, de San Bernardo.

**184 – 23/1/09**

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil Voluntad y Progreso, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

CONCEDESE el goce de la personería jurídica solicitada. POR la Dirección de las Personas Jurídicas, procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

**185 – 23/1/09**

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada Fundación Para El Desarrollo de San Bernardo, con domicilio legal en la localidad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

CONCEDESE el goce de la personería jurídica solicitada. POR la Dirección de las Personas Jurídicas, procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

**186 – 23/1/09**

FACULTASE a la señora Coordinadora de la Agencia de Inversión, Comercio Exterior, Relaciones Internacionales, Representación y Promoción Provincial a prorrogar los contratos de locación de servicios celebrados con los profesionales Licenciada en Comercio Exterior Eliana Verónica RADIS (DNI N° 30.249.898) y Licenciado en Relaciones Internacionales Marcos René SOTELO (DNI N° 28.869.889), con una retribución mensual de pesos tres mil trescientos noventa (\$ 3.390) a cada uno, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

**187 – 23/1/09**

ADSCRIBASE a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a la agente C.P. Mónica Rosalía Natividad ARNAIZ (DNI N° 14.939.254), de la jurisdicción 11: Ministerio de Economía, Producción y Empleo a la jurisdicción 2: Gobernación.

**188 – 23/1/09**

ADSCRIBASE a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, a la Licenciada en Relaciones Internacionales, Daniela Susana FLORENTIN (DNI N° 26.207.716), quien revista en la jurisdicción 18: Fiscalía de Estado a la jurisdicción 33: Agencia de Inversión, Comercio Exterior, Relaciones Internacionales, Representación y Promoción Provincial.

**189 – 23/1/09**

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil PRODERCOM, Promoción de los Derechos de la Comunidad, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

CONCEDESE el goce de la personería jurídica solicitada. POR la Dirección de las Personas Jurídicas, procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

**191 – 23/1/09**

FACULTASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a renovar el contrato de locación de servicios con el Doctor Edgardo Enrique FERNANDEZ (DNI N° 21.930.631) a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300).

FACULTASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a renovar el contrato de locación de servicios con el técnico electromecánico César Gabriel LEMOS (DNI N° 24.297.191) a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300).

**192 – 26/1/09**

AUTORIZASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice el llamado a Licitación Pública N° 07/09 y proceda a la adjudicación de la misma por un monto de pesos Un millón trescientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 1.372.668,85) correspondiente a la obra: "Ampliación y refacción del edificio" en la Biblioteca Central Profesor Leopoldo Herrera, de Resistencia.

**193 – 26/1/09**

AUTORIZASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice el llamado a Licitación Pública N° 06/09 y proceda a la adjudicación de la misma por un monto de pesos Un millón doscientos treinta mil quinientos setenta y tres con setenta y nueve centavos (\$ 1.230.573,79) correspondiente a la obra: "Terminación del edificio" en la Escuela Primaria a crear de la localidad de Puerto Vilelas.

**194 – 26/1/09**

AUTORIZASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice el llamado a Licitación Pública N° 04/09 y proceda a la adjudicación de la misma por un monto de pesos Un millón veintiocho mil quinientos diez con diecisiete centavos (\$ 1.028.510,17) correspondiente a la obra: "Construcción de 4 aulas, laboratorio - taller y núcleo sanitario" en el C.E.P. N° 10 de Villa Berhet.

**195 – 26/1/09**

AUTORIZASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice el llamado a Licitación Pública N° 03/09 y proceda a la adjudicación de la misma por un monto de pesos Seiscientos treinta y cinco mil doscientos doce con noventa y seis centavos (\$ 635.212,96) correspondiente a la obra: "Construcción de 3 aulas, núcleo sanitario y galería" en el C.E.P. N° 107 del paraje Antequera de la localidad de Colonia Benítez.

**196 – 26/1/09**

AUTORIZASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice el llamado a Licitación Pública N° 02/09 y proceda a la adjudicación de la misma por un monto de pesos Ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 843.775,99) correspondiente a la obra: "Construcción de 4 aulas, núcleo sanitario y galería" en el E.N.S. N° 75 de Resistencia.

**197 – 26/1/09**

AUTORIZASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice el llamado a Licitación Pública N° 01/09 y proceda a la adjudicación de la misma por un monto de pesos Setecientos setenta y cinco mil setecientos nueve con cuarenta y tres centavos (\$ 775.709,43) correspondiente a la obra: "Construcción de 4 aulas, 1 taller, galería y nexos" en el C.E.P. N° 82 de Basail.

**198 – 27/1/09**

A PARTIR de las 23:30 horas del día de la fecha y hasta tanto dure la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, déjase a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, a la señora Presidenta de la Cámara de Diputados, Arq. Alicia Esther MASTANDREA.

**199 – 28/1/09**

A PARTIR de las 18:45 horas del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Ing. Oscar Domingo PEPPPO.

**200 – 29/1/09**

A PARTIR del día de la fecha reasume sus funciones el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton CAPITANICH.

**201 – 29/1/09**

OTORGASE fondo especial complementario de emergencia por la suma de pesos Tres millones (\$ 3.000.000) correspondiente al mes de enero de 2009 a los municipios que figuran en la planilla anexa del presente decreto.

**202 – 29/1/09**

TRANSFERASE en forma definitiva el inmueble constituido por el edificio y terrenos ocupados por el Aeropuerto

Internacional Resistencia, de la jurisdicción 02: Gobernación al área 16: Parquización Aeropuerto Resistencia, Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

**203 – 29/1/09**

ADSCRIBASE a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 al agente Roberto Oscar MATIJASEVICH (DNI N° 8.438.031), quien revista en la Dirección General de Logística a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, ambas de la jurisdicción 2: Gobernación.

**204 – 29/1/09**

OTORGASE al Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el InSSSeP un aporte no reintegrable de pesos Quince millones (\$ 15.000.000).

**205 – 29/1/09**

FACULTASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir contrato de locación de obra con los profesores que se detallan en el anexo I al presente decreto. El anexo consta de seis (6) personas.

**206 – 29/1/09**

ACEPTASE a partir del 7 de enero de 2009 la renuncia presentada por el profesor Héctor Daniel TRABALON (DNI N° 16.367.269) al cargo de Coordinador Provincial de Alfabetización, designado por Decreto N° 162/2007-P.E.

**207 – 29/1/09**

FACULTASE a la señora Ministra de Salud Pública, a suscribir contrato de locación de obras con las personas mencionadas en planilla anexa N° 1, a partir de la fecha del presente decreto al 30 de junio de 2009. El anexo consta de dos (2) personas.

**208 – 29/1/09**

DECLARASE desierta la Licitación Pública N° 11/08, realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, por no presentarse oferente alguno y autorícese a contratar en forma directa la locación del inmueble solicitado, por un monto mensual de pesos Cinco mil (\$ 5.000), de acuerdo con Decreto N° 3.315/08.

**211 – 30/1/09**

DECLARASE asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial, en todo el Departamento San Fernando el día 2 de febrero de cada año, en homenaje a las primeras familias extranjeras que arribaron a San Fernando, el día 2 de febrero de 1878, siendo optativo para la industria y el comercio.

**212 – 30/1/09**

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Isla del Cerrito por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

**213 – 30/1/09**

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Taco Pozo por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

**214 – 30/1/09**

FACULTASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a renovar el contrato de locación de servicios con el señor Edgardo Gabriel PEREZ (DNI N° 17.675.870) a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800).

**215 – 30/1/09**

PRORROGASE y a tal efecto facúltase a la señora Secretaria General de la Gobernación, a suscribir contratos de locación de obras con las personas que se detallan en anexo II, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009. El anexo consta de siete (7) personas.

**219 – 30/1/09**

FACULTASE a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir contrato de locación de servicios con la señora Norma Susana CODUTTI (DNI N° 30.266.560) y con el señor Juan Manuel FLORITO (DNI N° 34.335.606) con una remuneración mensual de pesos mil

trecientos ochenta y siete (\$ 1.397) y pesos mil quinientos treinta y tres (\$ 1.533) respectivamente, a partir del 1 de agosto de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

**265 – 6/2/09**

A PARTIR del día de la fecha reasume sus funciones el señor Ministro de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Ing. Omar Vicente JUDIS.

**289 – 7/2/09**

A PARTIR de las 12:30 horas del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, el señor Vicegobernador, Dr. Juan Carlos BACILEFF IVANOFF.

**290 – 10/2/09**

RATIFICASE el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**294 – 11/2/09**

ADSCRIBASE a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 al agente, señor Juan Ramón MEZA (DNI Nº 24.077.949), quien revista en la jurisdicción 23: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la jurisdicción 2: Gobernación.

**295 – 11/2/09**

ADSCRIBASE al agente, Pablo Sebastián GOMEZ (DNI Nº 28.510.936), quien revista en la jurisdicción 28: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la jurisdicción 2: Gobernación, desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

**296 – 11/2/09**

ADSCRIBASE a partir del 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 inclusive al agente de planta permanente, Roque Agustín BAEZ (DNI Nº 11.406.113), quien revista en la jurisdicción 2: Gobernación, a la jurisdicción 24: Administración Provincial del Agua.

**297 – 11/2/09**

APRUEBASE la ampliación del contrato de locación del inmueble celebrado entre el señor Subsecretario, Lic. José Ignacio SAIFE (DNI Nº 27.410.341) y el señor José Omar ABUJALL (DNI Nº 14.936.263), aprobado por Decreto Nº 2.076/08.

**298 – 11/2/09**

FACULTASE al señor Ministro de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente a suscribir contratos de locación de servicios con las ingenieras químicas Raquel CAMORS (DNI Nº 28.187.624) y Andrea KNOPOFF (DNI Nº 27.410.686), fijándoseles a cada una, una remuneración mensual de pesos: Dos mil setecientos diez (\$ 2.710) y con la Analista en Ecología y Contaminación María del Pilar GOMEZ (DNI Nº 27.410.247) con una remuneración mensual de pesos: Dos mil ciento treinta y cinco (\$ 2.135), a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

**300 – 11/2/09**

ADSCRIBASE a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a la señora Mercedes Eugenia SEGOVIA (DNI Nº 11.758.211), quien revista en la jurisdicción 13: Dirección de Vialidad Provincial a la Administración General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, jurisdicción 29: Subsecretaría de Cultura.

**302 – 12/2/09**

FACULTASE al señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo a celebrar contrato de locación de obras con el señor Víctor Hugo LEIVA (DNI Nº 20.489.343), con una retribución mensual de pesos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 1.242), con vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**305 – 12/2/09**

DEJESE sin efecto a partir del 1º de enero de 2009 el Decreto Nº 2.932/08. Designase a partir del 1º de enero de 2009 a la Cra. Nancy Griselda RATTI (DNI Nº 20.193.334) en el cargo de personal de Gabinete, jurisdicción 32: Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados.

**306 – 12/2/09**

RECONOCESE los servicios prestados, a partir del 12 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008 por el Dr. Sergio Gabriel FIORITO (DNI Nº 22.808.258) en carácter de personal de Gabinete de la jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

s/c.

E:23/2/09

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN Nº 42/08 – ACUERDO PLENARIO****EXPTE. Nº 400271108-22685-E**

Acepta a partir del día 5 de enero de 2009, la renuncia presentada por el Sr. CANDIDO NICOLAS SANTOS (L.E. Nº 7.929.624), categoría Jefe de Departamento – Instructor Superior – porcentaje 46 – Area J.A.R. Sala I (C.E.I.C. 3-27-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil – Art. 73 – Ley Nº 4044.

**RESOLUCIÓN Nº 43/08 – ACUERDO PLENARIO****EXPTE. Nº 400271108-22691-E**

Acepta a partir del día 5 de enero de 2009, la renuncia presentada por el Cr. RUBEN ERNESTO FERNANDEZ (L.E. Nº 7.865.063), categoría Nivel Director – Fiscal Area S.P.M. Sala II, porcentaje 57 (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil – Art. 73 – Ley Nº 4044.

**RESOLUCIÓN Nº 1/09 – ACUERDO PLENARIO****EXPTE. Nº 400230109-22747-E**

Deja sin efecto, en todos sus términos, la Resolución de este Tribunal de Cuentas Nº 44/2008.

Da de Baja por fallecimiento, a partir del día 31 de diciembre de 2008, al Contador GUILLERMO JORGE CODINA (D.N.I. Nº 16.119.442), categoría Nivel Director – Prosecretario – porcentaje 51 - C.E.I.C. 3-16-0.

**RESOLUCIÓN Nº 2/09 – ACUERDO PLENARIO****EXPTE. Nº 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día de la fecha de su notificación, al Doctor ERNESTO LUIS GHIDINI (D.N.I. Nº 14.766.197), del cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Perito - porcentaje 31 (C.E.I.C. 3-60-0), al cargo de Categoría Nivel Director – Prosecretario - porcentaje 51 (C.E.I.C. 3-16-0).

**RESOLUCIÓN Nº 135/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. 403270405-19.605-E**

DECLARA responsables a los Sres. VICTOR RUBEN SOLIS, SANTA CRUZ ALFONSO, JUAN CARLOS PALMEROLA Y ORLANDO ISMAEL LOPEZ, determinada como perjuicio fiscal, con más intereses uso judicial (tasa pasiva), la que determina un total.

Intima a los responsables al pago de la suma determinada en el art. 1º, en el plazo establecido por el art. 84 de la Ley 4.159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al art. 2º de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 149/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. Nº 403070404-18764-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario de conformidad a la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN Nº 150/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. Nº 403240504-18913-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, imputable a Agente alguno, todo ello conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN N° 151/08 – ACUERDO SALA I  
EXPTE. N° 403100604-18943-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, por falta de daño, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 153/08 – ACUERDO SALA I  
EXPTE. N° 403081004-19108-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc b) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 154/08 – ACUERDO SALA I  
EXPTE. N° 403220205-19381-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 156/08 – ACUERDO SALA I  
EXPTE. 403270905-19.875-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, imputable a Agente alguno, todo ello conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN N° 157/08 – ACUERDO SALA I  
EXPTE. 403290905-19.890-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, por falta de daño, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

**Dr. Damián Servera Serra**  
Secretario

s/c.

E:18/2 V:23/2/09

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN N° 3/09 – ACUERDO PLENARIO  
EXPTE. N° 400050794-10242-E**

Sustituye el Anexo "A" de la Resolución T.C. N° 1/08, por el nuevo texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" que forma parte de la respectiva Resolución.

**ANEXO "A"****(Cpede. Acuerdo Plenario N° 1/09 – Punto 3º –  
Resol. N° 3/09)****SECTOR PUBLICO PROVINCIAL - SALA I****A) – Vocal Presidente Coordinador:**

- Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo
- Instituto de Colonización
- Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.)
- Administración Provincial del Agua (A.P.A)
- Gobernación
- Poder Legislativo
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.)
- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (I.I.F.A.)
- Ministerio de Economía, Producción y Empleo
- Fiscalía de Estado
- Sub Unidad Prov. de Coordinación para la Emergencia
- Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (S.U.P.C.E. - P.R.E.I.)
- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.)
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas
- Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.)
- Intervención Puerto Barranqueras
- Nuevo Banco del Chaco S.A.
- Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos – Fondos Provinciales
- Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos – Fondos Nacionales

- Programa de Dinamización Productiva Regional
- Programa de Desarrollo Rural del Nordeste Argentino – (Pro.Der.NEA.)
- Cooperativa Agropecuaria y Forestal de Provisión, Industrialización y Comercialización Trento Chaqueña Limitada
- Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales – (PRO.D.I.I.S.M.)
- Fiduciaria del Norte S.A.
- Farmacia, Optica Social y Banco de Prótesis
- Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados

**B) – Vocal:**

- Lotería Chaqueña
- Poder Judicial
- Tribunal Electoral
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Salud Pública – Fondos Nacionales
- Ministerio de Salud Pública – Fondos Provinciales
- Dirección de Vialidad Provincial
- Tribunal de Cuentas
- Fundación Chaco Artesanal
- Policía Provincial
- Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Subsecretaría de Representación y Promoción de la Provincia del Chaco
- Tesorería General de la Provincia
- Contaduría y Tesorería General de la Provincia - Egresos
- Cuenta General del Ejercicio
- Administración Tributaria de la Provincia del Chaco - Ingresos
- Administración Tributaria de la Provincia del Chaco - Egresos
- Se.Fe.Cha. S.A.
- S.A.M.E.E.P.
- ECOM Chaco S.A.
- Fiesta Nacional del Algodón

**SECTOR PUBLICO MUNICIPAL - SALA II****A) – Vocal:**

- Avia Terai
- Barranqueras
- Campo Largo
- Ciervo Petiso
- Colonia Benítez
- Coronel Du Graty
- Concepción del Bermejo
- Corzuela
- Charata
- Chorotis
- El Sauzalito
- Fontana
- Fuerte Esperanza
- Gancedo
- General Capdevila
- General Pinedo
- Hermoso Campo
- Isla del Cerrito
- La Escondida
- La Verde
- Las Breñas
- Las Garcitas
- Los Frentones
- Laguna Limpia
- Makallé
- Misión Nueva Pompeya
- Pampa Almirón
- Pampa del Indio
- Pampa del Infierno
- Presidencia de La Plaza
- Presidencia Roca
- Presidencia Roque Sáenz Peña
- Puerto Eva Perón
- Puerto Tirol

- Puerto Vilelas
- Samuhú
- Santa Sylvia
- Taco Pozo
- Villa Angela

**B) - Vocal Presidente Coordinador:**

- Basail
- Caja Municipal de Machagai
- Caja Municipal de Resistencia
- Capitán Solari
- Colonia Elisa
- Colonia Popular
- Colonias Unidas
- Control de fondos Nacionales y Provinciales transferidos a los Municipios
- Cote Lai
- Charadai
- Enrique Urien
- General San Martín
- General Vedia
- Juan José Castelli
- La Clotilde
- La Eduvigis
- La Leonesa
- La Tigra
- Las Palmas
- Laguna Blanca
- Lapachito
- Machagai
- Margarita Belén
- Miraflores
- Napenay
- Puerto Bermejo
- Quitilipi
- Resistencia - San Bernardo
- Tres Isletas
- Villa Berthet
- Villa Río Bermejito

**RESOLUCIÓN N° 146/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403041296-12018-E**

Libera de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial a los Sres. Dr. Natalio Cossi, D.N.I. N° 10.911.299; Ricardo Mario Romero, D.N.I. N° 14.194.055; Eduardo Antonio Gauna, D.N.I. N° 16.349.136 y María Ofelia Muñoz, D.N.I. N° 4.691.797.

**RESOLUCIÓN N° 152/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403120804-19012-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa atribuible a agente y/o Funcionario por Inexistencia de Daño Patrimonial de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN N° 158/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403070406-20494-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, por falta de daño, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 163/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. 401020107-21.147-E**

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas del "PODER JUDICIAL - Ejercicio 2007"

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45° inc. a) de la Ley N° 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 164/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. 401270208-22.047-E**

Formula a la Dra. Irma Mirtha G. Goussal de Zanazzo observación con alcance de Reparación con aplicación de la multa prevista en el Art. 6° Ap. 5 inc. a) subinc. 4) y Art. 53°) de la Ley N° 4.159, por la suma de Trescientos pesos (\$ 300.-).

Intima a la responsable al pago de la suma indicada en el Artículo 1°), en el plazo establecido por el Artículo 84°) de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86°) de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 167/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. 403280905-19.880-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad administrativa de Contenido Patrimonial, todo ello conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN N° 168/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. 403300805-19.817-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, todo ello conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN N° 169/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403120606-20652-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por los fundamentos de hecho y de derecho.

**RESOLUCIÓN N° 170/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403211101-16648-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por la Inexistencia de Daño de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN N° 171/08 – ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403201101-16.637-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por la Inexistencia de Daño de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN N° 153/08 – ACUERDO SALA II****EXPTE. 403040406-20.482-E**

Declara responsable al Sr. Juan Piedrabuena y condenarlo al pago de Cuatro mil seiscientos nueve pesos (\$4.609,00), determinado como perjuicio fiscal, con más la suma de Un mil ciento ochenta y dos pesos con 10/100 (\$ 1.182,10), en concepto de intereses legales y tasa pasiva. Intima al responsable al pago de la suma determinada en el Art. 1°, en el plazo establecido en el Art. 84 de la Ley N° 4159. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86 de la Ley 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 154/08 – ACUERDO SALA II****EXPTE. 403211003-18.315-E**

Libera de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial a los Dres. Ernesto Daniel Bruhn, Héctor Daniel Hofstetter, Roberto Nicolás Latyn y la Sra. María Alejandra Ciambelli por la Suma de Dos mil novecientos cincuenta y seis pesos con 47/100 (\$ 2.956,47) y al Sr. Roberto Nicolás Latyn por la Suma de Doscientos veintiséis pesos con 25/100 (\$ 226,25) por el supuesto incumplimiento de los deberes conferidos en razón de sus cargos, y en razón de la normativa vigente aplicable.

*Dr. Damián Servera Serra**Secretario*

s/c.

E:23/2 V:27/2/09

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Fabián Soto, hace saber a Walter Rodolfo CHARA, domiciliado en Pampa Alegría, Lote 119, Sáenz Peña, Chaco; que en los autos caratulados: "**Chara, Walter s/ Lesiones graves**", Expte. N° 5.982/07, se ha dictado la siguiente resolución: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 6 de febrero de 2009. //Atento a las constancias obrantes en la presente causa y siendo que el imputa-

do Walter Rodolfo Chara no ha comparecido, sin causa justificada al llamamiento judicial, a los fines de notificarse de la resolución dictada en autos, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 84 y sgtes. del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; **resuelvo:** Declarar la rebeldía de Walter Rodolfo Chara, conforme lo dispuesto en los arts. 84 y sgtes. del C.P.P. Not.". Fdo.: Dr. Marcelo Fabián Soto, Fiscal de Investigación Penal N° 3. Dra. Claudia Ortega, Secretaria. Pcia. R. S. Peña, 6 de febrero de 2009.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:13/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de LOPEZ, Héctor (DNI N° 28.585.269, argentino, domiciliado en Sector II, B° Cacique Pelayo, Fontana, hijo de Florencio López y de Alicia Domínguez, nacido en Resistencia el 26.04.83, Pront. Pol. Prov. N° 0062135 SP y Pront. R.N.R N° 01425141), en los autos caratulados: "**López, Héctor s/Ejecución de pena (efectiva-con cese prisión)**", Expte. N° 589/07, se ejecuta la sentencia N° 14/6 de fecha 04/04/06, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...6°) Condenando a... Héctor López, alias «Bohemio»..., como autores penalmente responsables del delito de Homicidio en grado de participación secundaria (arts. 79 y 46 C.P.) a la pena de **seis años** de prisión de cumplimiento efectivo, hecho ocurrido en Fontana (Chaco) el 16 de junio del 2003 y del cual resultó víctima Francisco Céspedes... Fdo.: Dr. Luis Migliore, Juez. Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche, Juez. Dra. Inés María Noguera, Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 6 de febrero de 2009.

**Dra. Ligia Alejandra Duca**  
Secretaria

s/c. E:13/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Teodoro Clemente Kachalaba, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a María de los Angeles CABRAL (argentina, casada, desocupada, con instrucción; nacida en esta ciudad el 15 de marzo de 1975; hija de José Cabral y de María Novosad; con último domicilio conocido en Las Heras N° 1.139 de esta ciudad; D.N.I. N° 24.296.304), que en los autos caratulados: "**Cabral María s/Defraudación especial**", Expte. N° 204/03, Sec. N° 3 (Incidente de suspensión del juicio a prueba), a fs. 62/63, se ha resuelto lo siguiente: "Sentencia N° 100. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho..., como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, **fallo:** I) Declarar extinguida la acción penal emergente del delito de Defraudación especial (art. 173 inc. 2° del C. Penal), que pudo corresponder en la causa N° 204/03, sobreseyendo definitivamente la misma en favor de María de los Angeles Cabral, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4° del C. Penal, 318 inc. 4° y 345 del C.P.P. Sin costas. II)... IV)... Archívese". Fdo. Dr. Teodoro Clemente Kachalaba –Juez de Sala Unipersonal–, Dra. María Silvina Nasi –Secretaria–. Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de febrero de 2009.

**Dra. María Silvina Nasi**  
Secretaria

s/c. E:13/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Julio Antonio FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.624.617, argentino, ca-

sado, de ocupación carpintero, hijo de Tomás Fernández y de Demetria Cisterna, nacido en Makallé (Chaco) el 18 de agosto de 1967, Pront. Prov. N° 464.059 AG y Pront. Nac. N° U1.191.714, que en los autos caratulados: "**Fernández, Julio Antonio; García, José Urbano s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 7/99, en el día de la fecha, se ha dictado la resolución 42, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...**Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I)... II) Declarar rebelde a Julio Antonio Fernández, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. III) IV) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, reservar la presente causa en secretaria del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. V)... VI)... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dra. Ligia Alejandra Duca, Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 11 de febrero de 2009.

**Dra. Ligia Alejandra Duca**  
Secretaria

s/c. E:16/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Carlos E. Verbeek, Juez subrogante de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo LOPEZ, Diego Javier (D.N.I. N° 28.315.693, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 48 e/ 1 y 3, B° Arce, Sáenz Peña, hijo de Saturnino López (v) y de Catalina Santa Torres (v), nacido en Sáenz Peña el 19 de diciembre de 1980), en los autos caratulados: "**López, Diego Javier s/Ejecución de pena efectiva - con preso**", Expte. N° 02/09, se ejecuta la sentencia N° 15 de fecha 22/12/2010, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Diego Javier López, de circunstancias personales pre-determinadas, como autor responsable del delito de Homicidio simple en grado de tentativa (art. 79 y 42 del C.P.), a la pena de **nueve (9) años de prisión**, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y demás accesorias legales (art. 12 del C.P.); sin costas, por haber sido asistido en su defensa por el defensor oficial. II)... III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... Fdo.: Dr. Carlos Cesal –Juez Cámara Primera en lo Criminal–, Dra. Elina Inés Vigo –Secretaria–. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de febrero de 2009.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**  
Secretaria Provisoria

s/c. E:16/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Ramón Julio Martínez Arias, hace saber que, respecto de ACOSTA, Pedro Miguel (alias "Chichín" o "Gordo", D.N.I. N° 24.816.309, argentina, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Lote 270, de Villa Río Negro, Resistencia, hijo de Miguel Acosta y de María Antonia Soto, nacido en Resistencia el 28 de septiembre de 1975, Pront. Prov. N° 532.374 A.G. y Pront. Nac. N° 112.718/98), en los autos caratulados: "**Acosta, Pedro Miguel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 560/08, se ejecuta la sentencia N° 21/5 de fecha 01/04/2008, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 3 de esta ciudad, en causa: "...Acosta, Pedro Miguel s/Homicidio en grado de tentativa, Expte. N° 1-6781 año 2007"; fallo que en su parte pertinente reza: "... 1°) Condenado a Pedro Miguel Acosta, ya filiado, como autor responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (arts. 79 en función con el art. 42 y con el 41 bis del Código Penal), a la pena de **cinco años y seis me-**

ses de prisión efectiva... Fdo.: Dr. Luis Migliore, Juez, y Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario Cámara Crimen N° 3...". Resistencia, 16 de diciembre de 2008.

**Dr. Juan José Cima**  
Secretario

s/c. E:16/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Ramón Julio Martínez Arias, hace saber que, respecto de MARTINEZ, Ramón Alfredo (alias) "Bigote", argentino, soltero, domiciliado en Roldán y calle 18, Barrio 107 Viviendas, Resistencia, hijo de Juan Antonio Martínez y de Gladys Fernández, nacido en Resistencia el 10 de mayo de 1987, Pront. Pol. Prov. N° 0040912 Secc. "C.F." y Pront. del R.N.R. N° U 1.203.544), en los autos caratulados: "**Martínez, Ramón Alfredo s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 546/08, se ejecuta la sentencia N° 18 de fecha 10/04/2008, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Ramón Alfredo Martínez (a) «Bigote», cuyos datos de identidad obran «ut-supra», como autor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma inapta y por la participación de un menor, arts. 166 inc. 2, último párrafo y 41 quater del Código Penal por los que viniera requerido y fuera acusado en juicio, imponiéndole la pena de **ocho (8) años** de prisión efectiva, accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 25.05.06 en esta ciudad en perjuicio de Hugo Daniel Castro y de Sebastián Gómez. II)... III)... IV) Unificando por composición las condenas impuestas a Ramón Alfredo Martínez (a) «Bigote», de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma inapta y por la participación de un menor (arts. 166 inc. 2, último párrafo y 41 quater del C.P.), juzgado en la presente causa, con la aplicada por Cámara Criminal N° 3 en Expte. N° 1-14673/06, en la causa caratulada: «Martínez, Ramón Alfredo s/Robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa» como autor responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa (arts. 166 inc. 2 –primera parte– en función con el 42 del C.P.), por sentencia N° 43/6, del día 19 de mes de junio del año 2007, e imponiendo en definitiva la pena única de **nueve (9) años** de prisión efectiva, con más las accesorias legales (art. 12 C.P.) V)... VI)... Fdo.: Lidia Lezcano de Urturi, Juez Cámara Segunda en lo Criminal; Julio César Silva, Secretario Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 11 de diciembre de 2008.

**Dr. Juan José Cima, Secretario**

s/c. E:16/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** La Dra. Ana María Rubio, Juez Correccional Subrogante de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a Francisco Javier Romero, D.N.I. N° 22.976.709, argentino, casado, periodista, nacido en Formosa, Capital, el 04 de agosto de 1972, hijo de Fausto Romero y de María Estigarribia, domiciliado en Paraje Buena Vista, Campo Bermejo, jurisdicción de Gral. San Martín, Chaco, Prontuario N° 0598472 Sec. AG, de la División Antecedentes Personales y N° U1460635 del Registro Nacional de Reincidencias, que en los autos N° 22/06, caratulada "**Romero Francisco Javier s/Impedimento de Contacto de Hijos con Padres No Conviviente**" se dictó la siguiente Resolución: "N° 22 Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de febrero de 2009. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer Total y Definitivamente, en la presente causa al imputado Romero, Francisco Javier, ya filiado, del delito de Impedimento de Contacto de Hijos Menores con sus Padres No Convivientes (Art. 1° de la Ley 24.270), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. sin costas (Art. 513 del C.P.P. 293 inc. h. C.T.). II)... III)... IV) Notifíquese,... Fdo. Dra. Ana María Rubio, Juez Correccional Subrogante; Dra. Bibiana

M. G. Bianchi Secretaria. General José de San Martín, Chaco, 10 de febrero de 2009.

**Dra. Bibiana M. G. Bianchi**  
Secretaria

s/c. E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** La Dra. Ana María Rubio, Juez Correccional Subrogante de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a Reiche, Mercedes Belkis, D.N.I. N° 3.674.283 argentina, separada, gimnasta, nacida en La Gallareta, Vera, Santa Fe, el 24 de septiembre de 1939, hijo de Otto Reiche y de Ramona Centurión, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen s/n de Colonias Unidas, Chaco, Prontuario del Registro Nacional de Reincidencia N° U1315642, y de la División Antecedentes Personales N° 0065379 Sección SP, que en los autos N° 92/05, caratulada "**Reiche Mercedes Belkis s/Usurpación por Abuso de Confianza**" se dictó la siguiente Resolución N° 30 Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de febrero de 2009. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer Total y Definitivamente, en la presente causa a la imputada Mercedes Belkis Reiche, ya filiada, del delito de Usurpación por Abuso de Confianza Art. 181 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 346 y 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. con costas (Art. 513 del C.P.P. 293 inc. h. C.T.). II)... IV) Notifíquese,... Fdo. Dra. Ana María Rubio, Juez Correccional Subrogante; Dra. Bibiana M. G. Bianchi Secretaria. General José de San Martín, Chaco, 12 de febrero de 2009.

**Dra. Bibiana M. G. Bianchi**  
Secretaria

s/c. E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** El señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: BARRAZA, Fermín, M.I. N° 7.100.763, y de Teófila Inés DIAS, M.I. N° 2.976.029, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Barraza, Fermín y Díaz, Teófila Inés s/Sucesorio**", Expte. N° 770, F° 194, Año: 2008, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada-Secretaria. Charata, Chaco, 11 de diciembre de 2008.

**Mariel I. Dimitroff Popoff**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.560 E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a quienes se considerasen con derechos, para que se presenten a hacerlos valer en autos: "**Frías, Eustaquio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 786, año 1988. Villa Angela, Chaco, 11 de febrero de 2009.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.562 E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria N° 7, sito en Laprida 33, T. 2, P. 2, de esta ciudad, cita por 3 (tres) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. José Ramón PARED, M.I. N° 7.421.899, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en el Expediente N° 10.873/08, caratulado: "**Pared, José Ramón s/Juicio Sucesorio**". Secretaría, 6 de febrero de 2009.

**Nancy E. Durán**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.575 E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. 9 de Julio N° 466-470, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Norberto Edmundo RAMÍREZ DARAM, M.I. N° 11.820.287 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Ramírez Daram, Norberto Edmundo s/Juicio Sucesorio Abintestato**", Expte. N° 4.589/07 de la Secretaría N° 7 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por tres días. Resistencia, 22 de abril de 2008.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
Abogado/Secretario

R.N° 133.576 E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** Ana María O. Fernández, Juez –Juzgado Laboral–, sito en calle Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Chaco, citase por edicto a los derecho habientes que pudieran existir respecto del Sr. Emilio Gerónimo BARRIOS, con DNI 7.899.914, fallecido en fecha 26/10/08 en la ciudad de Resistencia por tres (3) días y emplaza por diez (10) días comparezcan a estar a derecho; bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Barrios, Emilio Gerónimo c/Chaco Golf Club s/Despido**", Expte. N° 22.878/04, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de febrero de 2009.

**Dra. María Silvia Merola**  
Secretaria

s/c. E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Ignacio Ramón VIDAL (alias "Nacho", argentino, soltero, domiciliado en Nicolás Rojas Acosta al 600, Villa Las Malvinas –Barranqueras– (Chaco), nacido en Corrientes, capital el día 20/11/76, con estudios primarios incompletos, hijo de Gabino Mártires Vidal y de Dolores Ester Escalante, D.N.I. N° 25.621.333, Pront. Prov. N° 56.527 S.P. y Pront. Nacional N° 062697), que en los autos caratulados: "**Escalante, Dolores Ester; Vidal, Ignacio Ramón s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 35/01, en el día de la fecha, se ha dictado la resolución 44, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...Autos y vistos... Considerando... Resuelvo:** I)... II) Declarar rebelde a Ignacio Ramón Vidal, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. III) Solicitar la remisión de un ejemplar de la orden del día policial donde se inserta la captura del condenado. IV) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. V)... VI) Notifíquese... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dra. Ligia Alejandra Duca, Secretaria de Juzgado de Ejecución Penal". Resistencia, 12 de febrero de 2009.

**Dra. Ligia Alejandra Duca**  
Secretaria

s/c. E:20/2 V:2/3/09

**EDICTO.-** El Dr. Carlos E. Verbeek, Juez de Ejecución Penal y Transición subrogante de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo ALFONSO, Esteban Ireneo (D.N.I. N° 34.787.081, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 26 entre 23 y 25 del Barrio Milenium, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Esteban Ireneo Alfonso y de María Magdalena Rojas, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el 21 de enero de 1990), en los autos caratulados: "**Alfonso Esteban Ireneo s/Ejecución de pena efectiva -**

**con preso**", Expte. N° 08/09, se ejecuta la sentencia N° 130 de fecha 10/06/2013, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Esteban Ireneo Alfonso, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de *Homicidio simple* (art. 79 del C.P.), a la pena de **ocho (8) años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas. Fdo.: Dr. Carlos Cesal –Juez–, Dr. Esteban Pavela –Secretario–". Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de febrero de 2009.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**  
Secretaria Provisoria

s/c. E:20/2 V:2/3/09

**EDICTO.-** La Dra. María Teresa Varela, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre I, planta baja, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Steinle, Alberto s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 5.721/08, cita por tres días emplazando por treinta, a herederos y acreedores de don Alberto STEINLE, M.I. N° 7.435.072, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de septiembre de 2008.

**Dra. Alba Graciela Cordon**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.580 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** Dra. Mirta D. Fedinczik, Juez de Paz Letrado de J. J. Castelli, Chaco, en autos caratulados: "**Schmollinger, Agustín s/Sucesorio**", Expte. 803 Folio 128/129 Año '08, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 12 de febrero de 2009.

**Dra. Nanci Liliana Albarrán**  
Secretaria Letrada

R.N° 133.579 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de don Anastacio SENA, M.I. N° 7.510.607; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Sena, Anastacio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 17/09, Secretaría Unica, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 6 de febrero de 2009.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

R.N° 133.583 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de don Gregorio Pedro PEREZ, M.I. N° 7.440.045; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Pérez, Gregorio Pedro s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.057/08, Secretaría Unica, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 11 de febrero de 2009.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

R.N° 133.584 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Eugenio Guillermo PAIZAL, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**Paizal, Eugenio Guillermo s/Su-**

**cesorio**", Expte. N° 13, Folio N° 102, Año 2.009. El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética n° 6. Secretaría: Dra. Silvia Milena Macías. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2009.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.585 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** La Proc. Nac. Sra. Estela B. Wierna, Juez del Juzgado de Paz de Hermoso Campo, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Saturnino SOTELO, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**Sotelo, Saturnino s/Sucesorio**", Expte. N° 383, Año 2.008. Secretaría: Dra. Clara Luz del Alba Ríos. Hermoso Campo, Chaco, 5 de febrero de 2009.

**Dra. Clara Luz del Alba Ríos**  
Secretaria

R.N° 133.586 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Romano DIAZ, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**Díaz, Romano s/Sucesorio**", Expte. N° 303, Folio N° 98, Año 2.001. El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética n° 6. Secretaría: Silvia Milena Macías. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2009.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.587 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** Por disposición del Sr. Juez de Paz de Primera Especial de Sáenz Peña, José Teitelbaum, se cita por tres publicaciones y por treinta días a herederos y acreedores de Isabel MARTIN, M.I. N° 6.575.680, y SATURNINO CEJAS, N° 3.559.762 en los autos caratulados: "**Martín, Isabel y Cejas, Saturnino s/Sucesorio**", Expte. N° 2.532, Año 2007, Secretaría N° 2, a los efectos de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Dra. Natalia Segovia, Secretaria, 4 de diciembre de 2007.

**Dra. Natalia Segovia, Secretaria**

R.N° 133.589 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sáenz Peña, Héctor Hugo Seguí, se cita por tres publicaciones y por treinta días a herederos y acreedores de Miguel BABIJ, M.I. N° 14.528.301, en los autos caratulados: "**Babij, Miguel s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1.709, Año 2007, Secretaría N° 2, a los efectos de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Dra. María del C. Romero, Secretaria, 26 de octubre de 2007.

**Dr. Emilio Lozina**  
Secretario Relator

R.N° 133.588 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, sito en calle Brown 249, 1° piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a su notificación a herederos y acreedores del señor Silvio Roberto PRIERI, M.I. 6.615.513 que se crean con derecho al haber hereditario, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Prieri, Silvio Roberto s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 842/08 que se tramitan ante la Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de febrero de 2009.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.N° 133.591 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** KLEPACHE, Ana Fátima, DNI. N° 14.799.227, con domicilio legal en Las Heras N° 1288, de Presid. Roque Sáenz Peña, dedicado al ramo telecentro funcionando la misma en Av. Hipólito Yrigoyen N° 402, hace saber por tres días que transfiere a NAVARRO, Sergio Martín, con domicilio en López y Planes N° 456, a título oneroso ubicado en el mencionado domicilio para reclamo de terceros, dirigirse al domicilio legal de KLEPACHE, Ana Fátima.

**Klepache, Ana Fátima**

16/02/2009

R.N° 133.590 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** Dra. Mirta D. Fedinczik, Juez de Paz 1<sup>ta.</sup>, titular de J. J. Castelli, Chaco, en autos caratulados: "**Quint, Juan Carlos s/Sucesorio**", Expte. 874 Folio 134/35 Año '08, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 21 de noviembre de 2008.

**Dra. Nanci Liliána Albarrán**  
Secretaria

R.N° 133.578 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Longuí, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata - Chaco. Cita por tres días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Sr. Alberto Alfredo Kucharuk, DNI N° 10.997.150, fin de que en treinta (30) días los acrediten en autos: "**Kucharuk Alberto Alfredo s/Sucesorio**" Expte. N° 1052 F° 101 año 2008. Secretaría Dra. Silvia M. Macías. Charata, 13 de febrero de 2008. Este edicto debe publicarse en tipografía Helvética N° 6.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.596 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Villa Angela-Chaco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana Ilda Di Prieto, sito en 9 de Julio N° 372, en los autos caratulados "**Roldán Cornelio Víctor s/Juicio Sucesorio**" Expte. N° 589 F°494 año 2008, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Roldán Cornelio Víctor D.N.I. N° 07.535.470, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publica con tipografía helvética N° 6, Villa Angela, 16 de febrero de 2009. Fdo. Dra. Sonia B. Schulz de Papp - Juez.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.592 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** Por disposición del Dr. José Teitelbaum, Juez a cargo del Juzgado de Paz Primera Especial de esta Ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de octubre de 2008. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial, y en un Diario de mayor circulación en la provincia, citando a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se comenzará a contar, a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Not. Fdo.: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz. Así lo ordena en los autos caratulados: "**Fernández Fructuoso s/Sucesorio**", Expte. 2097/08, Sec. 1. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 3 de noviembre de 2008.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 133.594 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz, letrada de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito

en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Claudio Raúl LEGUIZAMON, D.N.I. N° 7.204.182 y de Manuela Belkis BARRIONUEVO, L.C. N° 2.312.511, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: **"Leguizamón Claudio Raúl y Barrionuevo Manuela Belkis s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 956 - F° 443 - Año 2.008. Publíquese por tres (3) días. Secretaria, 23 de diciembre de 2.008.

**Dra. Claudia Janina Kolonisky**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.595 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Ramón Julio Martínez Arias, hace saber que, respecto de Walter Eduardo LUQUE (D.N.I. N° 31.523.253, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Calle 36, Chacra 43, - B°. Evita, Fontana, hijo de Eduardo Luque y de Blanca Santillán, nacido en Lomas de Zamora, Buenos Aires), el 10 de mayo de 1985, Pront. Pol. Prov. 0033729 CF y Pront. del R.N.R. N° U814358), en los autos caratulados: **"Luque, Walter Eduardo s/Ejecución de Pena (Condicional)"**, Expte. N° 493/08, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 30/09/2008, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, haciendo saber al mismo que debe presentarse a audiencia ante este Juzgado de Ejecución Penal N° 2, sito en calle Brown 250, PB, Rcia., el 04/3/09 a horas 08:00, en su defecto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación del Boletín Oficial, a fin de iniciar los trámites correspondientes a la Condena Condicional impuesta, reglas de conducta y pago de tasa de justicia (\$ 50=), bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Ramón Julio Martínez Arias -Juez-, Dr. Anselmo Oscar Alarcón -Secretario-. Resistencia, 12 de febrero de 2009.

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario**

s/c. E:20/2 V:2/3/09

**EDICTO.-** La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la Segunda Nominación, Dra. Amanda Matilde Corchuelo, cita por tres días a los derecho habientes de la Sra. Edy Norma De Hoyos de Gómez, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y de conformidad al Art. N° 148 del C.P.C.C. de Aplicación Supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: **"Escarlón Liliana c/De Hoyos Edy Norma y/o Gómez Miriam Cintia y/o quien resulte responsable s/Despido, etc."**; Expte. N° 282/05, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, 2ª Nominación. Sec. Dos, sito en Obligado N° 229, primer piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Amanda Matilde Corchuelo. Secretaria, Resistencia, 15 de diciembre de 2008.

**Susana Rojido de Coscio**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** Mirna Del V. Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial N° 1 de esta ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María O. Vaccari -Secretaria-, sito en calle Brown N° 249 1° piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"Alvarez, Carmen s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 1.481/08, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Carmen ALVAREZ, D.N.I. N° 2.197.144, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 23 de diciembre de 2.008.

**Dra. María Ofelia Vacari, Secretaria**

s/c. E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en calle López y Planes N° 36 (Resistencia, Chaco); a cargo de la Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, Juez. En los autos caratulados: **"Ramírez Cristina Isabel c/Maidana Juan Carlos y Sardi Andrés de Jesús s/Ejecutivo, 3598/06"**, publíquese edictos de conformidad al art.147 del C.P.C.C., en un Diario local y en el Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado, Sr. Juan Carlos MAIDANA (D.N.I. N° 18.145.420) para que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Not.- Fdo. Dr/a. Cynthia Mónica Lotero de Volman, Secretario/a. Resistencia, 04 de febrero de 2009.

**Lidia Ofelia Castillo**  
Secretaria

R.N° 133.597 E:20/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** La Dra. Iride I. M. Grillo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en la calle López y Planes N° 48 de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sr. ZURLOS Rodolfo Remigio, M.I. N° 7.916.600 y Sra. ZURLO de VILLASANTE Teresa, M.I. 5.685.910, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"Zurzo Rodolfo y Villasante de Zurlo, Teresa s/Juicio Sucesorio Ab- Intestato"**, Expte. N° 2846 año 2008, bajo apercibimiento de ley. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6. Resistencia, 27 junio de 2008.

**Sara B. Grillo**  
Secretaria

R.N° 133.599 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** La Sra. Elena Saquer de Puentes, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz 1ª. Categoría Especial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don GARCIA Horacio, M.I. N° 3.553.495, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"García Horacio s/Sucesorio"**, Expte. N° 434/07. Gral. San Martín, Chaco, Secretaria, 14 de julio de 2008.

**Mónica Adriana González**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.600 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Zaballa Luis Felipe, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, en los autos caratulados: **"Revolero, Bernardino Omar s/ Sucesorio Ab Intestato"** Expte. N° 008/09 C, declara abierto el Juicio Sucesorio y cita por tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Bernardino Omar Revolero D.N.I. N° 22.875.903, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaria, 12 de febrero de 2009.

**Gustavo Juan Dib**  
Abogado/Secretario

R.N° 133.601 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sáenz Peña, Juan Zaloff Dakoff, se cita por tres publicaciones y por treinta días a herederos y acreedores de don Crispín Romero en los autos caratulados: **"Romero Crispín s/Sucesorio"**, Expte. N° 2153/04, a los a los efectos de que comparez-

can a hacer valer sus derechos. Dra. Marisa S. Varela - Secretaria. 17 noviembre 2004.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 133.602 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** La Dra. Mariel N. Maldonado, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**Siwinski, Cheslava s/Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 1670/08, Sec. 1, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cheslava Siwinski, MI 164.161 de nacionalidad polaca, fallecida el 15 de septiembre de 1997 bajo apercebimiento de ley. Secretaría, 25 noviembre de 2008.

**Dr. Sergio Alcides Villagra**  
Abogado/Secretario

R.Nº 133.603 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz, Sáenz Peña, en los autos caratulados "**Sánchez Amalia María Hilaria s/Sucesorio**", Exp. 2023/2008, Sec. N° 1, cita por tres y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Amalia María Hilaria Sánchez, fallecida el 11 de diciembre de 2005 bajo apercebimiento de ley. Secretaría, 14 noviembre de 2008.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.Nº 133.604 E:20/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo RAMOS Jorge Ernesto (a) Nego, D.N.I. N° 30.503.610, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Lote 11, Pampa Bandera, Machagai, hijo de Pedro Antonio Ramos y de Victoria Rojas, nacido en Quitilipi, el 3 de octubre de 1983), en los autos caratulados: "**Ramos Jorge Ernesto s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 11/09, se ejecuta la Sentencia N° 128 de fecha 17/06/2011, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I) ... II) ... III) ... Condenar Jorge Ernesto RAMOS, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de Homicidio en riña (art. 95 del C.P., a la pena de cinco (5) años de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas por haber sido asistido durante el proceso por el Defensor Oficial..." Fdo.: Dr. Carlos Cesal -Juez- Dra. Elina I. Vigo -Sec.". Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de febrero de 2009.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario

s/c. E:23/2 V:4/3/09

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo RAMOS Francisco Ramón (a) Chico, D.N.I. N° 30.503.607, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Lote 11, Pampa Bandera, Machagai, hijo de Pedro Antonio Ramos y de Victoria Rojas, nacido en Quitilipi, el 4 de octubre de 1976), en los autos caratulados: "**Ramos Francisco Ramón s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 09/09, se ejecuta la sentencia N° 128 de fecha 17/06/2011, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)... II) Condenar a Francisco Ramon RAMOS, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de Homicidio en riña (art. 95 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo

de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas por haber sido asistido durante el proceso por el Defensor Oficial. III) ... Fdo.: Dr. Carlos Cesal -Juez- Dra. Elina Inés Vigo -Sec.". Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de febrero de 2009.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario

s/c. E:23/2 V:4/3/09

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo RAMOS, Enrique Fabián (D.N.I. N° 34.043.139, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Lote 11, Pampa Bandera, Machagai, hijo de Pedro Antonio Ramos y de Victoria Rojas, nacido en Quitilipi, el 14 de julio de 1988), en los autos caratulados: "**Ramos Enrique Fabián s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 10/09, se ejecuta la sentencia N° 128 de fecha 17/06/2011, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Enrique Fabián RAMOS, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de Homicidio en riña (art. 95 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; sin costas por haber sido asistido durante el proceso por el Defensor Oficial. II) .... Fdo.: Dr. Carlos Cesal -Juez- Dra. Elina I. Vigo -Sec.". Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de febrero de 2009.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario

s/c. E:23/2 V:4/3/09

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Leonardo Miguel ZARACHO, D.N.I. N° 30.290.396, prontuario policial N° 47771 RH, argentina, soltero, con último domicilio en Av. Sarmiento y Calle 5, Resistencia, hijo de Zaracho, Abelardo Salvador y de Clemente, Alicia Jaqueline y Ricardo Carlos Hugo Obelar, D.N.I. N° 24.592.751, prontuario policial N° 48786 RH, argentina, soltero, con último domicilio en Zavala N° 1452, Barranqueras, hijo de Silvestri, Ricardo Silvestre y de Ramírez, Olga Estela que en autos caratulados: "**Zaracho, Miguel Leonardo; Obelar, Ricardo Carlos Hugo s/Hurto**", Expte. N° 2624/07, a fs. 39 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 17 de septiembre de 2008. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes de los imputados, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las cotas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge del Pto. 1 de la Resolución de fs. 37/38 y vta., y las condiciones económicas y personales de los imputados, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Leonardo Miguel ZARACHO y de Ricardo Carlos Hugo OBELAR hasta cubrir el monto de Pesos Ochocientos por cada uno Pesos (\$ 800,00 c/ u). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas - Secretario" y a fs. 43 "...Resistencia, 17 de febrero de 2009. Autos y Vistos: ... Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Leonardo Miguel ZARACHO y Ricardo Carlos Hugo OBELAR, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en la Orden del Día Policial. II) Notificar por Edictos (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 39 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia, solicitando la remisión de un ejem-

plar de la publicación para su agregue a estos actuados. III) Notifíquese, Regístrese y protocolícese... "Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elizabeth Mastori -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa. Saludo a Ud. muy atentamente.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori**  
Secretaria

s/c. E:23/2 V:4/3/09

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Martina, Fernando s/Insc. Autorización para ejercer el comercio**", Expte. N° 19/09, hace saber por un día que: por Escritura 161 del 21/11/08, Alicia Cristina GÓMEZ, D.N.I. 13.579.659, viuda de Néstor Daniel MARTINA, domiciliada en López y Planes 626, de Resistencia; ha **autorizado** a su hijo menor de edad: Fernando MARTINA, D.N.I. 34.164.808 a **Ejercer el Comercio**. Secretaría, 18 de febrero de 2009.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 133.605 E:23/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Emilio O. Haiquel, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, sito en Sarmiento N° 104, de la ciudad de Juan José Castelli, en autos: "**Roldán, José Obdulio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 957/08, cita a herederos y acreedores de José Obdulio ROLDAN, D.N.I. N° 7.516.709, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. J. J. Castelli, Chaco, 28 de noviembre de 2008.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

R.N° 133.606 E:23/2 V:27/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Emilio O. Haiquel, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, sito en Sarmiento N° 104, de la ciudad de Juan José Castelli, en autos: "**Redel, Alejandro Oscar s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 933/08, cita a herederos y acreedores de Alejandro Oscar REDEL, M.I. N° 10.627.776, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. J. J. Castelli, Chaco, 18 de noviembre de 2008.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

R.N° 133.607 E:23/2 V:27/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Emilio O. Haiquel, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, sito en Sarmiento N° 104, de la ciudad de Juan José Castelli, en autos: "**Agüero, Juan Guillermo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 524/08, cita a herederos y acreedores de Juan Guillermo AGÜERO, L.E. N° 7.915.066, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Juan José Castelli, Chaco, 1 de septiembre de 2008.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

R.N° 133.608 E:23/2 V:27/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Emilio O. Haiquel, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, sito en Sarmiento N° 104, de la ciudad de Juan José Castelli, en autos: "**Lucena, María Teresa y González, Jacinto s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 392/08, cita a herederos y acreedores de María Teresa

LUCENA, D.N.I. N° 4.792.566, y de Jacinto GONZALEZ, D.N.I. N° 7.407.910 para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Juan José Castelli, Chaco, 17 de junio de 2008.

**Dra. Evelín Gabriela Toloza, Secretaria**  
R.N° 133.609 E:23/2 V:27/2/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Resistencia, Dra. Gladys Esther Zamora, en los autos caratulados: "**Rivarola de Rafart, Elida del Carmen s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. 12.086/08 cita a herederos y acreedores de: Elida del Carmen RIVAROLA Viuda de RAFART, por tres (3) días y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados, a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 5 de febrero de 2009.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.N° 133.610 E:23/2 V:27/2/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en calle López y Planes N° 36, presidido por la señora Jueza, Dra. Cynthia Mónica G. Lotero de Volman, Secretaria a cargo de la abogada Lidia O. Castillo, cita por el término de tres días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Irma María AMARILLA, D.N.I. N° 3.494.343 para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en los autos caratulados: "**Amarilla, Irma María s/Sucesión Testamentaria**", Exp. 4.456/08. Resistencia, 16 de febrero de 2009.

**Lidia O. Castillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.611 E:23/2 V:27/2/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, sito en French N° 166, p.a., ciudad, a cargo de la Sra. Juez: Dra. Wilma S. Martínez, Secretaria N° 4, en autos caratulados: "**Sosa de Rondán, Elsa c/Luna, Víctor s/Ejecución de Honorarios**", Expte. 3.644/97, "//-sistencia, 03 de noviembre de 2008. Citar al demandado, LUNA, Víctor, DNI: 4.700.744, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por (2) dos días, para que en el término de (5) cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. //sistencia, 07 de noviembre de 2008". Fdo.: Dra. Wilma S. Martínez, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 4.

**Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.613 E:23/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Héctor E. García Redondo, Secretaria N° 14, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, 1° piso, ciudad, cita a la Sra. LAURET, Erika Yanina por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos: "**Ledesma, Ignacio Exequiel c/Lauret, Erika Yanina s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 9.059/06, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Fdo.: Dr. Héctor E. García Redondo, Juez. Resistencia, 14 de noviembre de 2008.

**Mary Beatriz Pietto**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.614 E:23/2 V:25/2/09

**EDICTO.-** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N°

145, 1° Piso Edificio "A", hace saber a la Sra. Ana María Genovesio, D.N.I. N° 06.424.289, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**Instruir Sumario Administrativo en el Jardín de Infantes N° 7 – Campo Largo a la Sra. Ana María Genovesio y a la Sra. Bibiana Ofelia Pucheta por irregularidades en el trámite de bienes no inventariables y su posterior robo. Resolución N° 2676/06 – M.E.C.C.y.T.**" Expte. N°E 900-29082007-00018; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 18 de febrero de 2009. Visto... y Considerando... Que por todo ello, esta Instrucción Dispone: 1) Tener por Decaído el Derecho de Defensa de la Sra. Ana María Genovesio, atento a que a la fecha no ha hecho uso del mismo y ha transcurrido el plazo otorgado para ello, atento a lo normado en el art. 42° –Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial – Anexo al Decreto 1311/99. 2) Correr Vista de las Actuaciones a la Sra. Ana María Genovesio por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial – Anexo al Decreto 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) Notificar a la imputada del contenido de la presente, mediante la publicación de edictos, durante tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Certifico. Fdo. Instructora Sumariante Heidi Carla Janet Cardozo.

**Heidi Cardozo**  
Instructora Sumariante

s/c. E:23/2 V:27/2/09

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata - Chaco, sito en Avda. San Martín esq. Viejtes de la ciudad de Charata – Chaco; en autos "**Alfonso Mario y Siriz Sebastiana s/Sucesorio**" Expte. N° 08, F° 102, Año: 2.009; cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. Charata, 11 de febrero de 2009. Los presentes edictos deberán ser publicados en Tipografía Helvética N° 6.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.616 E:23/2 V:27/2/09

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN Y EMPLEO  
Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA N° 02/2009

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 092/2009

**Objeto:** El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuarenta (40) moto fumigadoras las que serán destinadas a asistir a los pequeños productores del interior provincial en la lucha contra el picudo algodón.

**Lugar y fecha de apertura:** La apertura se realizará en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, el día 9 de marzo de 2009, a las 9:00 horas.

**Presentación de sobres:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, hasta las 9:00 hs. del 09/03/2009.

**Presupuesto oficial:** El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo precedente, se ha estimado en Pesos Cuarenta y siete mil (\$ 47.000,00).

**Precio del Pliego:** Pesos Ocho (\$ 8,00), en estampilla

Provincial, las que podrán adquirirse en la "Administración Tributaria Provincial" de la Provincia del Chaco, sito en Av. Las Heras N° 95, Resistencia, Chaco.

**Venta de pliegos:** La venta de los pliegos se realizará en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso.

**C.P. Diego Joaquín Ballesta**  
Director de Administración

s/c. E:13/2 V:23/2/09

INSTITUTO PROVINCIAL  
DE DESARROLLO Y VIVIENDA  
PRORROGA

LICITACIONES PUBLICAS N° 01 a 08/09

Se establecen nuevas fechas de

Presentación y Apertura de Ofertas de la

Licitaciones Públicas: N° 01 a 08/09

Licitaciones Públicas N° 01 y 02/2009 03 de marzo/09

Licitaciones Públicas N° 03 y 04/2009 04 de marzo/09

Licitaciones Públicas N° 05 y 06/2009 05 de marzo/09

Licitaciones Públicas N° 07 y 08/2009 06 de marzo/09

**manteniéndose el lugar y horarios establecidos**

**en los Pliegos licitatorios,**

**ampliándose la fecha de venta de los mismos.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

s/c. E:20/2 V:25/2/09

PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 01/2009

**Objeto:** Adquisición de cartuchos de tóner Hewlett Packard para impresoras láser.

**Fecha y hora de apertura:** 18 de marzo de 2009, a las 09:00 horas.

**Lugar de apertura y presentación de sobres:** Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, José M. Paz N° 170, 2º. Piso - Ciudad.

**Informe y entrega de pliegos:** Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 07:30 a 12:30 horas.

**Valor del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00), en papel sellado de la ATP.

**Presupuesto estimado:** Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00).

**José Luis Ferraro**  
a/c. Dirección de Administración

s/c. E:23/2 V:4/3/09

## CONVOCATORIAS

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Comunica a los señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2009, a las 8.00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 9.00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente **orden del día:**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Convocatoria fuera de término para la realización de la asamblea cuyo ejercicio económico cerró el 31 de agosto de 2008.
- 3) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al 13° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2008.
- 4) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.

- 5) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas, por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2008.
- 6) Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

**César Enrique Luque**  
Presidente

R.Nº 133.525 E:13/2 V:23/2/09

ASOCIACION FONDO ARTESANAL

EL SAUZALITO, CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Convoca a Asamblea Ordinaria el 06 de marzo de 2009, a las 19 hs., en la sede de la Asociación, sito en Planta Urbana s/Nº, El Sauzalito, Chaco para considerar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Orden del Día;
- 2) Designación de 2 asambleístas para la firma del acta, junto con el presidente y el secretario;
- 3) Motivos del llamado fuera del término estatutario de la presente asamblea;
- 4) Consideración de los Balances generales, cuentas de gastos y recursos, inventario, la memoria del órgano directivo, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30/06/2004, 30/06/2005, 30/06/2006, 30/06/2007 y 30/06/2008;
- 5) Causas que motivaron el tratamiento tardío de los balances generales, cuenta de gastos y recursos, la memoria del órgano directivo y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30/06/2004, 30/06/2005, 30/06/2006, 30/06/2007 y 30/06/2008;
- 6) Renovación de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 7) Consideración del valor de las cuotas sociales.

**Ledesma, Felisa B.**  
Presidente

R.Nº 133.612 E:23/2 V:27/2/09

REMATES

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial, Décimo Quinta Nominación, sito Av. Laprida 33, 3º. piso, torre I, ciudad, hace saber tres (3) días autos: "**Gómez, Gladys Beatriz c/Mercado, Hugo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 10.607/01, que el Martillero Victor Rolando Solís, CUIT monotributo 23-12104152-9 rematará día 27 de febrero del 2009, a las 10,00 hs., en Don Bosco 88, 3º. piso, of. 25 y 26, Resistencia, el inmueble ubicado en calle Brasil 176, identificado catastralmente como Circ. II, Sección "D", Ch. 274, Mz. 56, Pc. 32, Barranqueras, Departamento San Fernando. Inscripto al Folio Real Matrícula 36.578, ocupado por inquilinos. Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Base \$ 4.370,31, 2/3 partes de la valuación fiscal. Contado y mejor postor. Señal 10% acto subasta, saldo al aprobarse la misma. Comisión 6% cargo comprador. Deudas: Municipalidad Impuesto inmobiliario, recargos, tasas de servicios \$ 1.100,00 al 20/04/08. SAMEEP sin deudas al 26/02/08, a cargo del demandado hasta fecha de subasta. Consultas Martillero actuante al tel.cel. (03722) 15-60-5524. Dra. Valeria Liliana Persoglia, Secretaria Prov. Resistencia, 10 de febrero de 2009.

**Dra. Valeria L. Persoglia**  
Secretaria

R.Nº 133.564 E:18/2 V:23/2/09

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cynthia Lotero de Volman, Juez, Secretaría N° 5, sito en calle López y Planes N° 36,

1º piso, hace saber por tres (3) días, autos: "**Banca Nazionale del Lavoro S.A. c/Degregorio, Rolando Luis y/o Balbiani, Mirtha Lilian s/Juicio Ejecutivo**", Expte N° 16.429, año 1.996, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 23 de Marzo de 2.009, a la hora 10:00 sobre el mismo inmueble individualizado catastralmente como: **Circ. II, Secc. 13, Chacra 30, Quinta 5, Parc. 12, Dpto. Libertad**, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como **Folio Real Matrícula N° 1.581 Dpto. Libertad**, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, el cual se encuentra baldío. Deudas: Municipalidad: se encuentra fuera del ejido, Sameep: fuera del radio. DGR exento. D.V.P.: \$ 241,13 al 05/07/07. Todas las deudas si la hubiere son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Base: \$ 3,16 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). Condiciones: Contado y mejor postor. Señal: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra desocupado. Visitas: Todos los días de 17 a 18 horas. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini N° 496, 1º piso, Of. 4, T.E.: 03722-451208. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar. Sitio Web: www.martilleroel.com.ar. Resistencia, 6 de febrero de 2009.

**Lidia O. Castillo**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 133.561 E:18/2 V:23/2/09

CONTRATOS SOCIALES

PHORMA S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber por un día que en los autos caratulados: "**Phorma S.R.L. s/Insc. Sucursal**", Expte. N° 1.300/08; la Sociedad PHORMA S.R.L. (inscripta, bajo el N° 374, tomo -, del libro 123 del año 2006, de la Inspección General de Justicia de Capital Federal), conforme Acta de Reunión de Socios N° 4, de fecha 4 de Junio de 2008, ha resuelto la apertura de la Sucursal en la ciudad de Resistencia, fijando sede de la misma en la calle Hipólito Vieytes 38, Villa Don Enrique, Resistencia, Provincia del Chaco. Se designa como Representante legal al señor César A. Cavieres (D.N.I. 92.899.888, domicilio: Hipólito Vieytes 38, Villa Don Enrique, Resistencia, Provincia del Chaco). Secretaria, 17 de septiembre del 2008.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.Nº 133.615 E:23/2/09

SURCO S.R.L.

**EDICTO.-** El Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Charata, Provincia del Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria de la Dra. Silvia Milena Macías, en autos caratulados: "**Surco S.R.L. s/Inscripción Prórroga Contrato Social**", (Expte N° 05-2009) hace saber por un día la prórroga del Contrato Social modificando su cláusula Segunda referida a la duración, quedando de la siguiente manera: "**Segunda**: Tendrá un plazo de duración de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado nuevamente por igual período con el voto de la mayoría de los socios". Charata, Chaco, 11 de febrero de 2009.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 133.617 E:23/2/09